

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XII

Caracas, viernes 6 de octubre de 2023

Número 42.730

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 11° aniversario del histórico cierre de campaña del Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías en el año 2012.

Acuerdo en ocasión de haberse conmemorado el 1° de octubre el noveno aniversario de la siembra del Joven Revolucionario Diputado Robert Serra y su compañera de lucha María Herrera.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano José Ramón Rivero González, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de Hungría.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tito José Zerpa Paredes, como Vicepresidente de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales", (OPPPE).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Viceministerio de los Servicios para la Defensa
Dirección General de Empresas y Servicios
Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Fondo, adscrita a este Ministerio, conformada por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares y Civiles que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, el Comité de Licitaciones de este Fondo, adscrito a este Ministerio; integrado por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares y Civiles que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 052/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.709, de fecha 07 de septiembre de 2023.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Lugo Martínez, como Cuentadante responsable de la Unidad Admintradora Central del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elberit Joan Sanguino Terán, como Director Estatal del estado Lara, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo Rafael González González, como Director Estatal del estado Delta Amacuro, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Neyda Milagros González Martínez, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros Alianyohali Riera Herrera, como Directora, en calidad de Encargada, de la Dirección de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Germaury Damián Farías, como Directora, en calidad de Encargada, de la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daymara Rhina Serrano León, como Directora, en calidad de Encargada, de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales, de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Corte Disciplinaria Judicial

Decisión mediante la cual se declara resuelta la consulta obligatoria de la Sentencia N° TDJ-SD-2021-5, dictada en fecha 16 de septiembre de 2021, por el Tribunal Disciplinario Judicial que decretó el sobreseimiento de la investigación disciplinaria seguida a las ciudadanas Ketzaleth Tibisay Natera Zapata e Hilén Daher Ramos, en su carácter de Jueza Titular del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y Jueza Titular del Juzgado Superior Primero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, y confirmó la referida Sentencia.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL 11° ANIVERSARIO DEL HISTÓRICO CIERRE DE CAMPAÑA DEL COMANDANTE ETERNO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS EN EL AÑO 2012

CONSIDERANDO

Que el 04 de octubre de 2012, el Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías fue protagonista del cierre de campaña frente a las elecciones presidenciales a celebrarse en el mes de octubre de ese mismo año, acompañado masivamente del clamor popular, con grandes movilizaciones populares, sin precedentes en la historia política de nuestra Nación;

CONSIDERANDO

Que el Pueblo venezolano se encontraba desde tempranas horas a lo largo de las avenidas Bolívar, Urdaneta, Baralt, México, Universidad, Lecuna y Fuerzas Armadas, permaneciendo de manera combativa para acompañar, respaldar y apoyar al Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías frente al diluvio derramado sobre el cielo de Caracas con el Cordonazo de San Francisco, demostrando el ímpetu combativo, el compromiso y la lealtad hacia la Revolución Bolivariana.

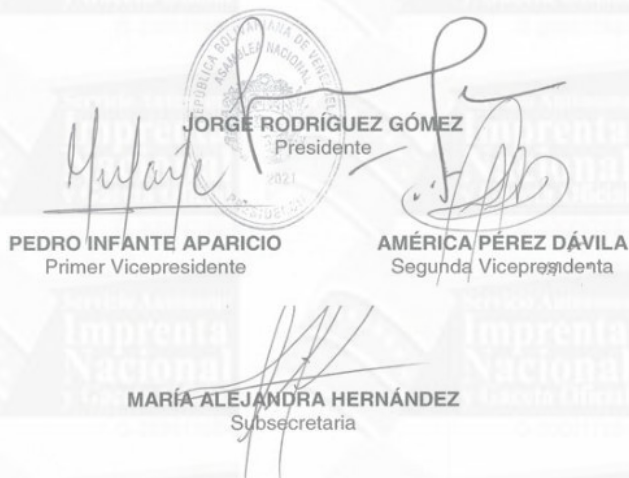
ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar los 11 años del cierre de campaña del Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías en el año 2012, acompañado de grandes movilizaciones populares en las avenidas Bolívar, Urdaneta, Baralt, México, Universidad, Lecuna y Fuerzas Armadas.

SEGUNDO. Continuar con el legado histórico de nuestro Comandante Eterno en favor del Bienestar Social del Pueblo venezolano y de los Pueblos hermanos de América Latina.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



Se muestran las firmas y sellos oficiales de los miembros de la Asamblea Nacional. En el centro, el sello circular de la Asamblea Nacional de Venezuela con la fecha 2021. A la izquierda, la firma de Jorge Rodríguez Gómez, Presidente. A la derecha, la firma de América Pérez Dávila, Segunda Vicepresidenta. Debajo de la firma de Rodríguez Gómez, la firma de Pedro Infante Aparicio, Primer Vicepresidente. Debajo de la firma de Pérez Dávila, la firma de María Alejandra Hernández, Subsecretaria.

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO EN OCASIÓN DE HABERSE CONMEMORADO EL 1°
DE OCTUBRE EL NOVENO ANIVERSARIO DE LA SIEMBRA DEL
JOVEN REVOLUCIONARIO DIPUTADO ROBERT SERRA Y SU
COMPAÑERA DE LUCHA MARÍA HERRERA**

CONSIDERANDO

Que el Joven Robert Serra y la lideresa María Herrera fueron en vida líderes revolucionarios y fieles defensores del legado del Padre de la Patria, El Libertador Simón Bolívar y del Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías, ejerciendo su militancia con un firme propósito por la Revolución Bolivariana, contribuyendo a la formación y a la unión fraternal de la Juventud patriota de nuestro País;

CONSIDERANDO

Que el mártir Robert Serra tuvo una intachable carrera política iniciándose en la Comisión del Poder Popular en el año 2007 a través de la dirigencia estudiantil. Así mismo, gracias a su propio liderazgo fue electo por el Pueblo como Diputado a la honorable Asamblea Nacional iniciando su gestión parlamentaria el 26 de septiembre del año 2010, representando la voz y la participación protagónica de la Juventud en este Parlamento con apenas 23 años de edad;

CONSIDERANDO

Que a pesar de su vil y cruel asesinato el ideario de Robert Serra y María Herrera sigue intacto en el pensamiento de los jóvenes revolucionarios de la Patria venezolana, continuando su ejemplo y legado en defensa de las ideas socialistas, dirigidas a la construcción de una Nación bajo los principios de igualdad y justicia social.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar junto a la juventud patriota y el Pueblo venezolano la siembra del gran mártir Robert Serra y la joven María Herrera como entrañables amigos, compañeros, hermano, hermana, principal figura para la construcción de espacios de participación y protagonismo de la Juventud Bolivariana como generación eterna, capaz de asumir los grandes retos previstos en un futuro.

SEGUNDO. Reiterar los sentimientos de admiración y liderazgo eterno al joven revolucionario Robert Serra y a la joven María Herrera como militantes combatientes y ejemplares en las luchas por una sociedad justa, equitativa y solidaria.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



Se muestran las firmas y sellos oficiales de los miembros de la Asamblea Nacional. En el centro, el sello circular de la Asamblea Nacional de Venezuela con la fecha 2021. A la izquierda, la firma de Jorge Rodríguez Gómez, Presidente. A la derecha, la firma de América Pérez Dávila, Segunda Vicepresidenta. Debajo de la firma de Rodríguez Gómez, la firma de Pedro Infante Aparicio, Primer Vicepresidente. Debajo de la firma de Pérez Dávila, la firma de María Alejandra Hernández, Subsecretaria.

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

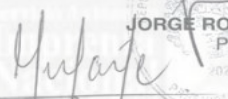
Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000887 de fecha 22 de septiembre de 2023, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187 numeral 14 y 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

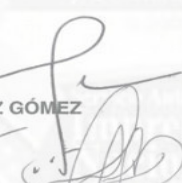
ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° V- 5.894.147, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de Hungría.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Subsecretaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE
GOBIERNO**

Caracas, 05 de octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 017-2023
213°, 164° y 24°**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, así como, del artículo 6 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares; y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de la reforma del documento constitutivo estatutario de la Fundación "Oficina Presidencial de Planos y Proyectos Especiales", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.414, de fecha 19 de mayo de 2014,

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar al ciudadano **TITO JOSE ZERPA PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.962.774, como **VICEPRESIDENTE** de la Fundación "**OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES**", (**OPPPE**), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°.- Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

Artículo 3°.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
 Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

"Eficiencia o Nada"

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE LOS SERVICIOS PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.
G-20010739-1

Caracas, 25 de Agosto de 2023.

N° MPPD-VSPL-FIMNP, S.A-001-2023.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, General de División **JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR**, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, militar activo, titular de la cédula de identidad N° V-11.035.918, actuando en mi condición de Presidente del Sociedad Anónima denominada "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**", según se evidencia en la Resolución N° 036890 de fecha veintisiete (27) de Julio del año Dos mil Veinte (2020), Dictada por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.937, de fecha Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), y designado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Siete (07) de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020), debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020), bajo el N° 2, Tomo 74-A SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.970 en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020), y mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, celebrada en fecha Primero (1°) de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022), debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), bajo el N° 8, Tomo 577-A; Sociedad Mercantil que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha Veintidós (22) de Octubre del año Dos mil Trece (2013), bajo el N° 185, Tomo 95-A SDO, siendo su última modificación estatutaria la realizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Catorce (14) de Diciembre del año Dos mil Veinte (2020), quedando anotada por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha Catorce (14) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), bajo el N° 8, Tomo

68-A SDO; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima, numeral 21 del documento constitutivo estatutario de la compañía, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año Dos mil Catorce (2014), y el Artículo 15 de su respectivo Reglamento, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha Diecinueve (19) de Mayo de 2009; esta Presidencia:

ACUERDA

Artículo 1°. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la cual tendrá como funciones la ejecución de los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público y asegurar la transparencia de las actuaciones del comité, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) y su Reglamento (2009).

Artículo 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicha Comisión de Contrataciones, estará integrada por Tres (3) áreas, las cuales tendrán Tres (3) Miembros Principales, Tres (3) miembros suplentes y Una (01) secretaria con su respectivo Suplente.

Artículo 3°. La Comisión de Contrataciones del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A, se conformará de la siguiente manera:

ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

- **Miembro Principal:** TENIENTE CORONEL JAIRA JULIA CAMACHO, titular de la cédula de identidad N° V-14.310.546
- **Miembro Suplente:** PRIMER TENIENTE RAMÓN ANTONIO POLANCO DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-20.356.946.

ÁREA LEGAL:

- **Miembro Principal:** CAPITÁN JOSE GREGORIO ALFONZO PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.142.577.
- **Miembro Suplente:** ABOGADA KEILA GARMITA ZAMBRANO GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.727.676.

ÁREA TÉCNICA:

- **Miembro Principal:** CORONEL DANIEL RAMON CASTELLANOS ESPINOZA, titular de la cédula de identidad N° V-12.204.316.
- **Miembro Suplente:** TENIENTE CORONEL EDGAR JOVANNI VELASCO SALAS, titular de la cédula de identidad N° V-14.741.542.

Artículo 4°. Se designa a la ciudadana MAYOR ADRIANA BOLÍVAR GUERRA, titular de la cédula de identidad N° V-15.256.537, como secretaria de la Comisión de Contrataciones, y como miembro suplente a la Ciudadana YAMILET DEL VALLE HERNANDEZ YANEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.842.367, quienes tendrán las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. La Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", tendrá las atribuciones que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°. La ausencia de cualquiera de los miembros será cubierta por su respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

Artículo 7°. La Comisión de Contrataciones, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Asimismo, la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; en tal sentido, los Miembros de la Comisión de Contrataciones deben certificarse en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 8°. El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá en un (01) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso que se anexará al expediente.

Artículo 9°. Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario, antes de asumir funciones deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 10°. La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y publíquese.


JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR
 GENERAL DE DIVISION
 PRESIDENTE DEL FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.
 Resolución N° 036890 de fecha veintisiete (27) de Julio del 2020,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.937 de fecha seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 VICEMINISTERIO DE LOS SERVICIOS PARA LA DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
 FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.
 G-20010739-1

Caracas, 25 de Agosto del 2023.

N° MPPD-VSPL-FIMNP, S.A-002-2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, GENERAL DE DIVISIÓN JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad N° V-11.035.918, actuando en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."; según se evidencia en la Resolución N° 036890 de fecha veintisiete (27) de Julio del año Dos mil Veinte (2020), Dictada por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.937, de fecha Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), y designado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Siete (07) de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020), debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020), bajo el N° 2, Tomo 74-A SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.970 en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020), y mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, celebrada en fecha Primero (1°) de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022), debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), bajo el N° 8, Tomo 577-A; Sociedad Mercantil que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha Veintidós (22) de Octubre del año Dos mil Trece (2013), bajo el N° 185, Tomo 95-A SDO, siendo su última modificación estatutaria la realizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha Catorce (14) de Diciembre del año Dos mil Veinte (2020), quedando anotada por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha Catorce (14) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), bajo el N° 8, Tomo 68-A SDO; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima, numeral 21 del documento constitutivo estatutario de la compañía en ejercicio de mis atribuciones y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 41.562 de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y artículo 4 ídem; esta Presidencia:

ACUERDA

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente el Comité de Licitaciones del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la cual tendrá como funciones conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos por oferta pública bajo las modalidades de venta y permuta, con la finalidad de preservar el patrimonio público y asegurar la transparencia de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Providencia Administrativa N° 054 de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 41.562 de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 41.562 de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), dicha comisión de licitaciones estará conformada por tres (3) áreas, las cuales tendrán tres (3) Miembros Principales y sus respectivos suplentes; igualmente contará con un (01) secretario con su respectivo suplente.

TERCERO: Se integra el Comité de Licitaciones del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A, de la siguiente manera:

ÁREA LEGAL:

- **Miembro Principal:** ABOGADA KEILA GARMITA ZAMBRANO GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.727.676
- **Miembro Suplente:** CAPITÁN JOSE GREGORIO ALFONZO PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.142.577

ÁREA TÉCNICA:

- Miembro Principal: TENIENTE CORONEL EDGAR JOVANNI VELASCO SALAS, titular de la cédula de identidad N° V-14.741.542
- Miembro Suplente: TENIENTE DE NAVÍO EDUARDO LUIS COLORADO GALINDO, titular de la cédula de identidad N° V-20.436.941

ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

- Miembro Principal: CAPITÁN DELIA ROSA LEÓN VETANCOURT, titular de la cédula de identidad N° V-14.140.239
- Miembro Suplente: LAURA DAYANA MARCANO PANTES, titular de la cédula de identidad N° V-11.922.054

CUARTO: Se designa a la ciudadana MAYOR ADRIANA BOLÍVAR GUERRA, titular de la cédula de identidad N° V-15.256.537, como secretaria del Comité de Licitaciones, y como miembro suplente a la ciudadana YUVISAY CECILIA ARVELO MACERO, titular de la cédula de identidad N° V-12.258.962, quienes tendrán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 41.562 de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

QUINTO: El Comité de Licitaciones permanente de la Sociedad Mercantil "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", tendrá las atribuciones que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 41.562 de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

SEXTO: El Comité de Licitaciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Asimismo, el Comité de Licitaciones será solidariamente responsable con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere en la Providencia Administrativa N° 054 de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 41.562 de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019). Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

SÉPTIMO: El miembro del Comité de Licitaciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá en un (01) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso que se anexará al expediente.

OCTAVO: Los miembros del Comité de Licitaciones y el Secretario, antes de asumir funciones deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

NOVENO: En los procesos de enajenación de bienes públicos por oferta pública podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Consultoría Jurídica y de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A, así como también podrán asistir sin derecho a voto en dichos procedimientos, representantes de las Oficinas Centralizadoras de Bienes Públicos y de la Unidad de Trabajo, que corresponda.

DÉCIMO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR
GENERAL DE DIVISIÓN
PRESIDENTE DEL FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.
Resolución N° 036890 de fecha veintisiete (27) de Julio del 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.937 de fecha seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

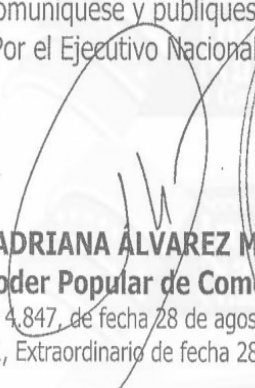
Caracas, 04 de octubre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°
052
RESOLUCIÓN N° 052/2023

Por cuanto la Resolución N° 052/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.709 de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual se nombra como Directora General de Arrendamiento Comercial, adscrita al Viceministerio de Seguimiento, Evaluación y Control del Proceso de Formación de Precios del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional a la ciudadana que en ella se indica, se incurrió en el siguiente error material, al identificar a la ciudadana **MARIANGEL ALMARZA CUELLO** siendo correcto **MARIANGELA ALMARZA CUELLO**.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la Resolución N° 052/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.709 de fecha 07 de septiembre de 2023 y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023
G.O.R.B.V. N° 6.761, Extraordinario de fecha 28 de agosto de 2023



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 04 de octubre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 074/2023

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y con fundamento en las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional al ciudadano **JOSÉ MANUEL LUGO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.094.933, en su condición de **DIRECTOR DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**, según Resolución N° 059/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.720 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MARQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023
G.O.R.B.V. N° 6.761, Extraordinario de fecha 28 de agosto de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 095
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2023
213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ELBERIT JOAN SANGUINO TERAN**, titular de la cedula de identidad N° V-19.887.144, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO LARA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.

8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.

23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **ELBERIT JOAN SANGUINO TERAN**, titular de la cedula de identidad **N° V-19.887.144**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO LARA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **LARA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **ELBERIT JOAN SANGUINO TERAN**, titular de la cedula de identidad **N° V-19.887.144**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO LARA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **LARA**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

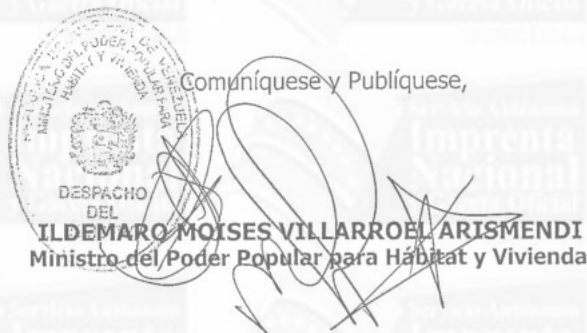
Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano **ELBERIT JOAN SANGUINO TERAN**, titular de la cedula de identidad N° V-19.887.144, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8 La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **ELBERIT JOAN SANGUINO TERAN**, titular de la cedula de identidad N° V-19.887.144, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 096
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2023
213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OSWALDO RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cedula de identidad N° V-19.239.287, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO DELTA AMACURO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.

2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **OSWALDO RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cedula de identidad N° V-19.239.287, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO DELTA AMACURO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **DELTA AMACURO**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **OSWALDO RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cedula de identidad N° V-19.239.287, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO DELTA AMACURO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **DELTA AMACURO**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano **OSWALDO RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cedula de identidad N° V-19.239.287, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8 La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **OSWALDO RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cedula de identidad N° V-19.239.287, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 164°

Caracas, 02 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000211

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS AMOROSO**, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NEYDA MILAGROS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.678.262**, como DIRECTORA GENERAL, en calidad de encargada, de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **NEYDA MILAGROS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, antes identificada, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 *eiusdem* y para imponer las multas consagradas en los artículos 94 y 105 del mismo texto legal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Así como también, las atribuciones previstas en los artículos 28, 30 y 39 de la Ley Contra la Corrupción.

CUARTO: Delegar en la ciudadana **NEYDA MILAGROS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos y electrónicos que no sean de carácter reservado según sea el caso, que reposan en los archivos de las Direcciones de Determinación de Responsabilidades, Declaraciones Juradas de Patrimonio y Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control adscritas a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control, así como certificar las copias de los documentos originales presentados por las personas que formalizan su solicitud de inscripción ante la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

QUINTO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento a la ciudadana **NEYDA MILAGROS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.678.262**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 164°

Caracas, 28 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000132

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS AMOROSO**, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MILAGROS ALIANYOHALI RIERA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.670.017**, como DIRECTORA, en calidad de encargada, de la Dirección de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **MILAGROS ALIANYOHALI RIERA HERRERA**, antes identificada, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 *eiusdem* y para imponer las multas consagradas en los artículos 94 y 105 del mismo texto legal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO: Delegar en la ciudadana **MILAGROS ALIANYOHALI RIERA HERRERA**, antes identificada, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos que no sean de carácter reservado, que reposan en los archivos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

QUINTO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento a la ciudadana **MILAGROS ALIANYOHALI RIERA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.670.017**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 164°

Caracas, 28 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000134

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS AMOROSO**, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GERMAURY DAMIÁN FARÍAS**, titular de la cédula de identidad N.° **V-14.574.412**, como DIRECTORA, en calidad de encargada, de la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables. Adicionalmenté, queda facultada para ejercer la atribución establecida en el numeral 13 del artículo 4 de la referida Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **GERMAURY DAMIÁN FARÍAS**, antes identificada, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para imponer las multas consagradas en el artículo 94 *eiusdem*, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO: Delegar en la ciudadana **GERMAURY DAMIÁN FARÍAS**, antes identificada, la facultad para certificar las copias de los documentos originales presentados por los ciudadanos, que formalizan su solicitud de inscripción ante la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, adscrita a Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control, y la facultad para certificar las copias de los documentos físicos, que no sean de carácter reservado que reposan en los archivos de la referida dirección.

QUINTO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento a la ciudadana **GERMAURY DAMIÁN FARÍAS**, titular de la cédula de identidad N.° **V-14.574.412**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 164°

Caracas, 02 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000212

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS AMOROSO, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DAYMARA RHINA SERRANO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.226.035**, como DIRECTORA, en calidad de encargada, de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables. Adicionalmente, queda facultada para ejercer previa delegación del Contralor General de la República, la atribución establecida en el numeral 20 del artículo 4 de la referida Resolución N° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **DAYMARA RHINA SERRANO LEÓN**, antes identificada, las atribuciones previstas en los artículos 28, 30 y 39 de la Ley Contra la Corrupción, así como la prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de la multa consagrada en el artículo 94 *eiusdem*, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO: Delegar en la ciudadana **DAYMARA RHINA SERRANO LEÓN**, antes identificada, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos y electrónicos, que no sean de carácter reservado, que reposan en los archivos de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

QUINTO: El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento a la ciudadana **DAYMARA RHINA SERRANO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.226.035**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub-Contralor (E) General de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

EXPEDIENTE N° AP61-S-2020-000030
JUEZA PONENTE: DRA. MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN.

Mediante oficio N° TDJ-823-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, el Tribunal Disciplinario Judicial (en lo adelante, TDJ), remitió a esta Corte Disciplinaria Judicial (en lo sucesivo, CDJ), expediente signado con el N° AP61-S-2020-000030, contenido del procedimiento disciplinario instruido en contra de las ciudadanas **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.467.245, por las actuaciones realizadas durante su desempeño como Jueza Titular del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia; e **HILEN DAHER RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.452.518, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Superior Primero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia. (Folio 34 Pieza 3).

Esta remisión se efectuó en virtud de la Consulta Obligatoria a que se encuentra sometida la sentencia TDJ-SD-2021-5 de fecha 16 de septiembre de 2021, dictada por el *a quo*, en la que se decretó el **SOBRESEIMIENTO** de la causa disciplinaria contenida en el expediente N°AP61-S-2020-000030, nomenclatura de ese Tribunal, de conformidad con el primer supuesto del numeral I del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana vigente (en lo adelante, Código de Ética). Folio 35 Pieza 3.

I
ANTECEDENTES

En fecha 11 de noviembre de 2005, la Inspectoría General de Tribunales (en lo sucesivo, IGT) ordenó abrir de oficio expediente administrativo disciplinario a las ciudadanas **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.467.245, por las actuaciones realizadas durante su desempeño como Jueza Titular del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia; e **HILEN DAHER RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.452.518, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Superior Primero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, en virtud de la denuncia interpuesta en fecha 07 de julio de 2005, por la ciudadana **Alba Angélica Díaz de Jiménez**, en la que señala una (...) supuesta denegación de justicia cometida por las ciudadanas **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA** e **HILEN DAHER RAMOS**, (...) igualmente señaló que "(...) las referidas conductas se manifestaron cuando las juezas investigadas retardaron el proceso de diferencia de prestaciones sociales, ya que se trataba de una apelación contra la sentencia del 17 de noviembre de 1989, que declaró con lugar la demanda por prestaciones sociales que intento la denunciante en contra de la empresa Danaven, C.A., (...) en el expediente disciplinario número 050711 (Folio 397. Pieza 2).

La IGT sostuvo; en cuanto a lo señalado por la denunciante, en su escrito, referente a que las Juezas KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA e HILEN DAHER RAMOS, "habían incurrido en denegación de justicia en la tramitación de la causa e igualmente una presunta existencia de un retardo procesal atribuible a las indicadas juezas superiores, en virtud que la demanda se inició el 26 de julio de 1984. (Folio 398. Pieza 2.)

En fecha 04 de marzo de 2021, el TDJ dictó auto mediante el cual ordenó dar entrada al expediente AP61-S-2021-000030, diariza por asuntos propios por fallas en el Sistema Juris 2000, para la tramitación del sobreseimiento solicitado y se designó como ponente a la Jueza Jacqueline Sosa Mariño (Folio 396 Pieza 2).

En fecha 16 de septiembre de 2021, el TDJ dictó sentencia N° TDJ-SD-2021-5 declarando procedente el sobreseimiento de la investigación solicitada por la IGT en su escrito acusatorio (Folios. 386 al 392 y vto Pieza 2) decretando el **SOBRESEIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**, seguida a las Juezas KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA e HILEN DAHER RAMOS, denunciadas de conformidad con el primer supuesto del numeral 1 del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana (Folios 397 al 407 Pieza 2).

Respecto a las actividades de la Corte Disciplinaria Judicial resulta necesario referir que:

En fecha 15 de enero de 2019, el Juez Tulio Jiménez Rodríguez, hizo efectiva su renuncia presentada ante el Tribunal Supremo de Justicia, convocándose a los jueces suplentes en el respectivo orden de su designación por parte de la Asamblea Nacional, quienes se excusaron justificadamente de aceptar la convocatoria realizada. Ante la imposibilidad de constituir la Corte, se procedió a solicitar al Tribunal Supremo de Justicia el nombramiento del o los jueces suplentes, necesarios para su Constitución, quedando a la espera de dicho nombramiento por parte del Máximo Tribunal.

En fecha 13 de marzo de 2020, entró en vigencia el decreto N° 4.160, emanado de la presidencia de la República Bolivariana de Venezuela publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria número 6.519 de fecha 13 de marzo de 2019, mediante el cual se declara el Estado de alarma en todo el territorio Nacional, decretado por el Ejecutivo Nacional en razón de la pandemia por el COVID-19.

Que en atención del aludido decreto presidencial número 4.160 la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia dictó resolución número 2020-0001(20-03-2020) que estableció: Ningún tribunal despachará desde el lunes 16 de marzo hasta el lunes 13 de abril de 2020, periodo durante el cual permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales, lapso que fue prorrogado mediante posteriores resoluciones, siendo la Última, de data 13 de septiembre del 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, todo en el marco de la pandemia por COVID 19.

En fecha 25 de enero de 2021, se produjo la aceptación de la Dra. MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN, (Jueza suplente de esta Corte Disciplinaria Judicial) quien se había excusado justificadamente, previamente de aceptar la convocatoria para la constitución de la Corte Disciplinaria Judicial, por estar ocupando un cargo de elección popular en la Asamblea Nacional Constituyente y en razón de la culminación de vigencia de funcionamiento de dicho organismo, se incorporó a sus funciones en esta instancia jurisdiccional, para suplir la falta absoluta del Juez Tulio Amado Jiménez Rodríguez, constituyéndose de esta forma este Tribunal Colegiado, no obstante actualmente persisten las circunstancias que originaron el Decreto de Estado de Alarma dictado por el Ejecutivo Nacional, dictándose medidas tendientes a la flexibilización de la cuarentena en aras de crear mecanismos para asegurar la integración progresiva al quehacer cotidiano, en todas las áreas. En este sentido, atendiendo las medidas sanitarias aprobadas por la OMS y el Ejecutivo Nacional, y tomando en cuenta que el Máximo Tribunal ha implementado medidas para la continuidad de la función jurisdiccional, este Órgano Disciplinario Judicial inicia actividades en los días y condiciones establecidas en la Resolución N° 2020-08, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, en fecha 1° de octubre de 2020.

En fecha 03 de octubre de 2022, el TDJ remite el expediente a esta Corte Disciplinaria a los efectos de su respectiva Consulta Obligatoria de conformidad con el último aparte del artículo 71 Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. (Folio 33 Vto. Pieza 3).

En fecha 02 de noviembre de 2022, la Secretaría de esta CDJ, recibió el referido expediente proveniente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial (en lo sucesivo, URDD), en virtud del oficio N° TDJ-823-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, se mantiene la nomenclatura del expediente N° AP61-S-2020-000030 del referido tribunal. Asimismo, en esa fecha, se dejó constancia de la asignación de la ponencia a la Jueza MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN, quien con tal carácter suscribe el presente fallo. (Folio 34 Pieza 3).

En fecha 03 de noviembre de 2022, la Secretaría de la Corte Disciplinaria Judicial dejó constancia de la recepción del asunto proveniente del Tribunal Disciplinario Judicial de fecha 02/11/2022, signado con el N° AP61-S-2020-000030, así como la designación de la ponencia según el orden cronológico alternativo a la Jueza MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN, quien con tal carácter suscribe el presente fallo (Folio 35, pieza 3).

II DE LA SENTENCIA OBJETO DE CONSULTA

En fecha 16 de septiembre de 2021, la primera instancia de esta Jurisdicción Disciplinaria dictó decisión N° TDJ-SD-2021-5, mediante el cual decretó el sobreseimiento solicitado por el Órgano de Investigación Disciplinaria, a través de la cual decretó lo siguiente:

"(...) PRIMERO: Se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la investigación seguida a la Jueza KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA titular de la cédula de identidad N° V-6.467.245, en su condición de Juez Titular del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, de conformidad con el primer supuesto del numeral 1 del artículo 71, del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana de 2015, "referido a que presuntamente incurrió, en denegación de justicia en la tramitación de la causa e igualmente una presunta existencia de un retardo procesal ya que la demanda se inició el 26 de julio de 1984 (...)"

"(...) SEGUNDO: Se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la investigación seguida a la Jueza HILEN DAHER RAMOS, titular de la cédula de identidad N° V-4.452.518 en su condición de Juez Titular del Juzgado Superior Primero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, de conformidad con el primer supuesto del numeral 1 del artículo 71, del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana de 2015, referido a que presuntamente incurrió, en denegación de justicia en la tramitación de la causa e igualmente una presunta existencia de un retardo procesal ya que la demanda se inició el 26 de julio de 1984. Folios 397 al 407 Pieza 2.

En este sentido, el a-quo en su decisión concluyó en relación a la solicitud de la IGT que: en relación a la Jueza KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA, después de haber recibido la causa en fecha 27 de abril de 2005, presentó en fecha 05 de mayo de 2005, su inhibición para seguir conociendo de la causa, siendo declarada con lugar en fecha 13 de mayo de 2005, por lo que este Tribunal considera que el hecho denunciado referido a que la juez incurrió en denegación de justicia en la tramitación de la causa e igualmente, una presunta existencia de un retardo procesal ya que la demanda se inició el 26 de julio de 1984, no ocurrió, y en consecuencia ese tribunal disciplinario declara **PROCEDENTE** decretar el **SOBRESEIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN** de conformidad con el primer supuesto del numeral 1 del artículo 71, del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana de 2015. Así declara. (Folios 397 al 407 Pieza 2).

En relación a la Jueza HILEN DAHER RAMOS, en fecha 27 de julio de 2005, se pronunció con respecto al reenvío de la Sala Casación Social, en el cual declaró parcialmente con lugar el recurso de apelación ejercido por la denunciante contra el fallo dictado el 17 de noviembre de 1989. Igualmente se constata que la Jueza investigada en fecha 03 de agosto de 2005, se pronunció respecto al Control de Legalidad anunciado por la denunciante, y ordenó remitir el expediente a la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 178 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo; y en fecha 19 de septiembre de 2005, admitió el recurso de casación ejercido por la denunciante en fecha 02 de agosto 2005, cumpliendo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Trabajo, por lo que este Tribunal considera que el hecho denunciado referido a que la denunciante incurrió, en denegación de justicia en la tramitación de la causa e igualmente una presunta existencia de un retardo procesal ya que la demanda se inició el 26 de julio de 1984, no se realizó, y en consecuencia el TDJ declaró **PROCEDENTE** decretar el **SOBRESEIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN** de conformidad con el primer supuesto del numeral 1 del artículo 71, del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana de 2015. Así declara. (Folios 397 al 407 Pieza 2).

III DE LA COMPETENCIA DE ESTA ALZADA

Debe esta Corte Disciplinaria Judicial determinar su competencia para conocer el asunto sometido a su consideración y, al respecto, observa:

"Artículo 71. El sobreseimiento pone término al procedimiento y tiene autoridad de cosa juzgada, impide, por el mismo hecho, toda nueva persecución disciplinaria contra el juez investigado, haciendo cesar todas las medidas que contra él hubieren sido dictadas.

Los órganos de la jurisdicción disciplinaria judicial decretarán el sobreseimiento cuando:

1. El hecho no se realizó o no puede atribuirse al sujeto investigado.
2. El hecho no sea típico por tratarse de una situación que no reviste carácter disciplinario.

El auto razonado por el cual el Tribunal Disciplinario Judicial decreta el sobreseimiento de la investigación, tendrá consulta obligatoria ante la Corte Disciplinaria Judicial, dentro de los cinco días siguientes" (Resaltado de esta Alzada)

La norma parcialmente transcrita define el sobreseimiento y sus efectos una vez declarado, así como su alcance con relación a las medidas dictadas durante el curso del proceso disciplinario. Prevé, igualmente, el trámite que debe cumplirse, los supuestos que dan lugar a su declaratoria y el órgano competente para solicitarlo y decretarlo. Igualmente, en su parte *in fine*, atribuye la competencia a esta Corte para conocer en consulta la decisión que lo declara en Primera Instancia.

Al respecto, es oportuno advertir, que la norma contenida en el artículo 60 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, así como la medida cautelar dictada en la Sentencia N° 516 de fecha 07 de mayo de 2013, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia con ocasión del juicio de Nulidad por inconstitucionalidad incoado contra la norma disciplinaria, mantuvo incólume la atribución de la competencia disciplinaria en referencia.

Esta norma atributiva de competencia fue reeditada en idénticos términos tanto en la reforma que tuvo lugar con la promulgación del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015, como en el texto de la medida cautelar que, con ocasión de esta reforma, dictó la Sala Constitucional del Alto Tribunal mediante Sentencia N° 6 de fecha 04 de febrero de 2016. Las observaciones que preceden permiten colegir la atribución de competencia objetiva para el conocimiento de la Consulta en consideración.

Con relación a la atribución de competencia subjetiva para conocer, es oportuno destacar que la norma disciplinaria en su texto original y en su reforma, estableció que el ámbito de aplicación alcanzaría a todos los ciudadanos investidos conforme a la ley para actuar en nombre de la República en ejercicio de la jurisdicción de manera permanente, temporal, ocasional, accidental o provisorio. La aplicación de tal disposición fue suspendida cautelarmente por las Sentencias N° 516 y 6 proferidas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fechas 07 de mayo de 2013 y 04 de febrero de 2016, respectivamente, restringiendo su ámbito de aplicación sólo a los Jueces Titulares.

Ahora bien, constatado en autos que el objeto de la presente causa es el conocimiento en Consulta de la Sentencia N° TDJ-SD-2021-5 de fecha 16 de septiembre de 2021, dictada por el *a-quo*, en la que se decretó el Sobreseimiento de la Investigación seguida a las Juezas **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.467.245, en su carácter de Juez Titular del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia; e **HILEN DAHER RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.452.518, en su carácter de Juez Titular del Juzgado Superior Primero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, denunciadas por denegación de justicia en la tramitación de la causa e igualmente, una presunta existencia de un retardo procesal ya que la demanda por cobro de prestaciones sociales se inició el 26 de julio de 1984, tal como se evidenció el hecho no ocurrió, y de conformidad con el primer supuesto del numeral 1 del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, en que se fundamenta el decreto de sobreseimiento proferido por la primera instancia disciplinaria, esta Corte se declara competente para conocer de dicha consulta. Y así se decide.

IV CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Establecida como ha sido la competencia de esta Corte, esta Alzada pasa a dictar Sentencia, previas las siguientes consideraciones:

Determinada la competencia, pasa esta Corte Disciplinaria Judicial a emitir el respectivo pronunciamiento, previas las siguientes consideraciones:

Esta Alzada, en reiterados fallos ha referido que el sobreseimiento previsto en nuestra norma adjetiva disciplinaria, constituye una forma de concluir los procesos disciplinarios judiciales, de manera anticipada, al evidenciar el juzgador la procedencia de uno de los supuestos contenidos en la norma que regula y cuya comprobación por parte del órgano disciplinario de primera instancia judicial requiere una revisión exhaustiva de las actuaciones procesales a fin de constatar los supuestos que el legislador disciplinario esgrimió, para poder dar por terminada de forma anticipada una averiguación disciplinaria y por ende impedir una persecución de la conducta presuntamente disciplinable atribuida a las funcionarias judiciales investigadas, pues su declaratoria le confiere el carácter de cosa juzgada. (Vid. Sentencia N° 13, de fecha 20 de octubre de 2016, dictada por esta Corte Disciplinaria Judicial).

Ahora bien, esta Instancia Superior considera necesario destacar que sobre el contenido y alcance del primer supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 71 del Código de Ética, atinente a que el hecho investigado no se realizó, se trata tanto del supuesto de acreditación de falsedad del hecho imputado, como del que no se haya podido probar la existencia de tal hecho, configurándose cuando el elemento objetivo del hecho denunciado no se ha podido demostrar en la realidad, siendo necesario para que se verifique el supuesto de esta causal, que el juez disciplinario haya llegado a la convicción de que no ha existido aquella conducta que provocó el inicio del proceso disciplinario, se trata pues, de la inexistencia fáctica del hecho objeto de la investigación y exige la convicción del órgano disciplinario judicial de la certeza sobre su no realización (Vid. Sentencia N° 13 del 27 de abril de 2017 de esta Corte Disciplinaria Judicial).

La finalidad de esta institución es poner término al procedimiento de manera anticipada y atribuye el carácter de cosa juzgada.

Ahora bien, con relación al caso sometido a consulta, observa esta Alzada que el tribunal de primera instancia declaró procedente la solicitud de Sobreseimiento de la investigación disciplinaria realizada por la IGT, el a quo decidió 1) el Sobreseimiento de la investigación seguida a las ciudadanas; **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA** e **HILEN DAHER RAMOS**, con relación al hecho que habían incurrido en denegación de justicia en la tramitación de la causa e igualmente una presunta existencia de un retardo procesal atribuible a las mencionadas juezas superiores, dicho sobreseimiento fue declarado conforme al primer supuesto del numeral 1 del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana.

En este sentido, observa esta Corte Disciplinaria Judicial que la IGT, llevó a cabo la investigación administrativa disciplinaria, en contra de las ciudadanas **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA**, en su carácter de Juez Titular del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, e **HILEN DAHER RAMOS**, en su carácter de Juez Titular del Juzgado Superior Primero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, en virtud de la denuncia de fecha 07 de julio de 2005, interpuesta por la ciudadana **Alba Angélica Díaz de Jiménez**, en la que señala una supuesta denegación de justicia e igualmente señaló que las referidas conductas se manifestaron cuando las juezas investigadas retardaron el proceso de diferencia de prestaciones sociales, ya que se trataba de una apelación contra la sentencia del 26 de julio de 1984, cometidas por las citadas juezas en el expediente número 050711 (Folio 386, pieza 2).

Igualmente, en fecha 05 de marzo de 2020, la IGT decretó el sobreseimiento de la investigación disciplinaria seguida a las ciudadanas **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA** e **HILEN DAHER RAMOS**, relacionada con la causa sub examine, con fundamento en los elementos de hecho y de derecho expuestos precedentemente visto que el hecho no se realizó y por lo tanto no reviste carácter disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, en el numeral 1° en su primer supuesto del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana (Folio 392 Vto., pieza 2).

En tal sentido y visto lo constatado en autos, quienes aquí deciden consideran acertado lo expuesto por el tribunal de primera instancia disciplinaria, y la determinación de la inexistencia de los hechos denunciados por la ciudadana **Alba Angélica Díaz de Jiménez**, resultando procedente el decreto de sobreseimiento dictado por el TDJ, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, en su primer supuesto del numeral 1° del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana. Y así se decide.

Finalmente, establecidas así las consideraciones anteriores, esta Corte Disciplinaria Judicial debe declarar RESUELTA la consulta obligatoria sobre el sobreseimiento y en consecuencia confirmar la sentencia N° TDJ-SD-2021-5, dictada en fecha 16 de septiembre de 2021, por el Tribunal Disciplinario Judicial, en la causa N° AP61-S-2020-000030, nomenclatura interna de dicho juzgado. Y así se decide.

V DECISIÓN

Por las razones antes expuestas, esta Corte Disciplinaria Judicial, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, declara:

PRIMERO: Se decreta de conformidad con lo establecido en el primer supuesto del numeral 1° del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, el **SOBRESEIMIENTO** de la investigación formulada por la Inspectoría General de Tribunales a través del acto conclusivo de la investigación dictado en fecha 05 de marzo de 2020, a favor de las ciudadanas:

1.) **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.467.245, en su carácter de Juez Titular del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia; por las actuaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones como Jueza titulares del Estado Carabobo, con sede en Valencia, en el expediente disciplinario número 050711, nomenclatura de la IGT, contenida en la presente causa N° AP61-S-2020-000030.

2.) e **HILEN DAHER RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.452.518, en su carácter de Juez Titular del Juzgado Superior Primero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, por las actuaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones como Jueza titular del Estado Carabobo, con sede en Valencia, en el expediente disciplinario número 050711, nomenclatura de la IGT, contenida en la presente causa N° AP61-S-2020-000030.

SEGUNDO: RESUELTA la consulta obligatoria de la sentencia TDJ-SD-2021-5 de fecha 16 de septiembre de 2021, por el Tribunal Disciplinario Judicial, mediante la cual decretó el sobreseimiento de la investigación, respecto al acto conclusivo presentado por la Inspectoría General de Tribunales, en fecha 05 de marzo de 2020, a las juezas;

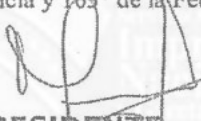
1) **KETZALETH TIBISAY NATERA ZAPATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.467.245, en su carácter de Juez Titular del Juzgado Superior Tercero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, 2) e **HILEN DAHER RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.452.518, en su carácter de Juez Titular del Juzgado Superior Primero del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, por sus actuaciones realizadas durante el desempeño de sus funciones.

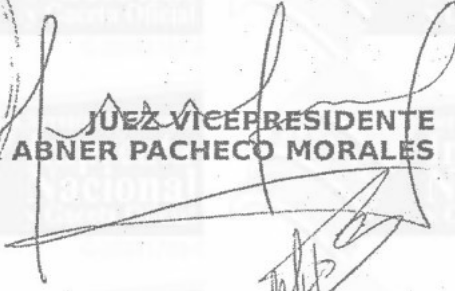
TERCERO: Se CONFIRMA la sentencia TDJ-SD-2021-5 de fecha 16 de septiembre de 2021, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial de conformidad con lo establecido en el primer supuesto del numeral 1° del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Se ordena remitir las actuaciones al Tribunal Disciplinario Judicial. A los fines de salvaguardar los derechos constitucionales de las partes.

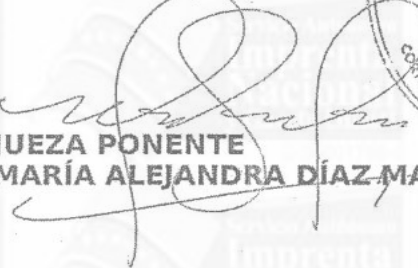
Remítase copia certificada de la presente decisión al Tribunal Supremo de Justicia, a la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y a la Inspectoría General de Tribunales, de conformidad con el artículo 91 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana. Cúmplase lo ordenado.

Se ordena la publicación de la presente sentencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana.

Dada, firmada y sellada en el salón de despacho de la Corte Disciplinaria Judicial en la ciudad de Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.


**JUEZ PRESIDENTE,
MERLY MORALES HERNÁNDEZ**


**JUEZ VICEPRESIDENTE
ROMER ABNER PACHECO MORALES**


**JUEZA PONENTE
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN**


**SECRETARIO (E)
TOMAS MALAVE**

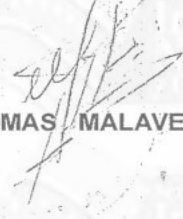
EXP. N° AP61-S-2020-000030

Hoy dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 12:50 p.m., se publicó la anterior decisión bajo el N° 22


**Tomas Malave
El Secretario (E)**

Quien suscribe, **TOMAS MALAVE**, Secretario Encargado de la Corte Disciplinaria Judicial, conforme al artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, certifica: Que las copias fotostáticas que anteceden son fieles y exactas de la decisión N° 22, publicada en fecha 16 de Noviembre de 2022, dictada por esta Corte Disciplinaria Judicial, cursante a los folios treinta y seis (36) al cuarenta y cuatro (44) de la Pieza N° tres (03) del expediente N° AP61-S-2020-000030. Certificación que se expide a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.-

El Secretario (E),


TOMAS MALAVE

Exp AP61-S-2020-000030

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XII

Número 42.730

Caracas, viernes 6 de octubre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.